

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día quince de julio de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don **JAVIER ABREU RODRÍGUEZ**, que por ausencia del señor Alcalde sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia don José Alberto Díaz Domínguez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, Y ORDINARIA CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 20 Y 24 DE JUNIO DE 2014, PARA SU APROBACION SI PROCEDE.

El señor Alcalde Accidental comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las

sesiones extraordinaria, con carácter urgente, y ordinaria celebradas, respectivamente, los días veinte y veinticuatro de junio de dos mil catorce, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA (...), POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “Servicio de Asistencia Técnica en materia de gestión de Recursos Humanos”, resulta:

1º.- El día 29 de julio de 2013 se suscribió el contrato con (...), en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquél, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, para el contrato denominado “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 1.682,24 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 15 de julio de 2013.

2º.- El Director del Área de Presidencia y Planificación informa, con fecha 23 de junio de 2014, que concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, procediendo dictar acuerdo de devolución de la misma.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe, con fecha 2 de julio de 2014, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 15 de julio de 2013, aval de Caixabank, S.A., por importe de 1.682,24 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, a día de la fecha, haya sido devuelta o cancelada.

4º.- El artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de ésta.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Caixabank, S.A., con CIF A-08663619, por un importe de 1.682,24 euros, por don (...), con DNI número 42079654-G, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “Servicio de Asistencia Técnica en materia de gestión de Recursos Humanos”.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA MISMA.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, con un presupuesto máximo de licitación de 275.424,00 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 15.280,19 euros, resulta:

1º.- Mediante Resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 509/2014, de fecha 2 de mayo, se resolvió iniciar el expediente de la contratación de referencia, e incorporar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y los informes preceptivos que procedan.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite informes de fechas 10 de abril y 2 de mayo de 2014, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y señalando, entre otros aspectos, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 l) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), los aspectos técnicos y económicos habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en los citados informes, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

4º.- El Órgano Económico Financiero, con fecha 12 de marzo de 2014, expide los documentos contables (RC), acreditativos de la existencia de crédito, por importes de 78.215,61 euros y 42.911,14 euros, imputables al Presupuesto del presente ejercicio y por importes de 109.501,83 euros y 60.075,61 euros, con cargo a Presupuestos futuros.

5º.- Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 10 de abril de 2014, redactado por el Área de Obras e Infraestructuras, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 19 de mayo de 2014, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

6º.- Respecto a la naturaleza jurídica, se trata de un contrato administrativo de suministro definido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, regulado en los artículos 290 a 300 del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 del TRLCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a más de un criterio de adjudicación (art. 150 del TRLCSP); está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 15.b) del TRLCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 142 del texto legal citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSP establece en su artículo 109 que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...”*. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 115.6 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de Pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

7º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica el día 22 de mayo de 2014, se devuelve el día 28 del mismo mes. En el informe emitido, de igual fecha, se señala que el expediente cumple en general con los requisitos legalmente exigibles de conformidad con la normativa en materia de contratación administrativa.

8º.- Posteriormente, con fecha 29 de mayo, se remite el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emita el informe de fiscalización previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, que lo devuelve el día 6 de junio con informe favorable de fecha 3 de junio con la indicación de que se modifique en el expediente la fecha estimada para el inicio de la ejecución del contrato.

9º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha considerado lo señalado en el informe de dicha dependencia respecto a la distribución por anualidades, estableciendo una nueva fecha estimada para el inicio de la ejecución del contrato, por lo que se han expedido nuevos documentos contables (RC) por el Órgano Económico Financiero, con fecha 30 de junio de 2014, por importes de 15.643,12 euros y 8.582,23 euros, imputables al Presupuesto del presente ejercicio y por importes de 172.074,32 euros y 94.404,52 euros, con cargo a Presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito, anulándose los anteriormente referidos, de fecha 12 de marzo de 2014. En consecuencia, por el Servicio de Contratación se han elaborado nuevos pliegos, de fecha 7 de julio, incluyendo en la cláusula 5 la distribución por anualidades propuesta por dicha Área.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 290.704,19 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 15.280,19 euros, con el desglose por lotes y distribuido en las anualidades que a continuación se detalla:

Lote nº 1: Material de Ferrería.

Año 2014 (1 a 30 de noviembre)	14.619,74 €	IGIC: 1.023,38 €	15.643,12 €
Año 2015 (1 de diciembre 2014 a 31 de octubre de 2015)	160.817,12 €	IGIC: 11.257,20 €	172.074,32 €

Lote nº 2: Pinturas.

Año 2014 (1 a 30 de noviembre)	8.332,26 €	IGIC: 249,96 €	8.582,23 €
Año 2015 (1 de diciembre 2014 a 31 de octubre de 2015)	91.654,87 €	IGIC: 2.749,65 €	94.404,52 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 7 de julio y 10 de abril de 2014, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., DE LOS LOCALES SITUADOS EN LA CALLE SEIS DE DICIEMBRE Y BAJO RASANTE CALLE CANDILAS, NÚMEROS 7, 8, 9 Y 9A, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el expediente número 2014 283, relativo a la revisión del precio del contrato de arrendamiento de fecha 27 de julio de 2004, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil DEPOSITO ALMACENES NUMERO UNO, S.A., propietaria de los locales comerciales número 7, 8, 9 y 9A ubicados en la planta baja desde la Calle Seis de Diciembre y bajo rasante Calle Candilas, para el periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 de abril de 2015, resulta:

1º.- La revisión del precio está prevista en la condición tercera del contrato suscrito con fecha 27 de julio de 2004, en la que se establece que, en caso de prórroga, a partir del 5º año, se revisará conforme al IPC, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el IPC aplicable será el Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2014, acordó: *“Aprobar expresamente la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad mercantil Depósitos Almacenes Número Uno SA con CIF A 38023925, de los locales números 7, 8, 9 y 9A, en la planta baja desde la Calle Seis de Diciembre y bajo rasante Calle Candilas, con destino a las*

Dependencias de Servicios Sociales, con efectos desde el 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 de abril de 2015, con una renta anual de 56.021,28 euros, IGIC incluido, y mensual de 4.668,44 euros IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 150.23 100 20200.”.

3º.- Como consecuencia de la aplicación de la variación porcentual experimentada por el IPC General Nacional del 0,4% en el periodo abril de 2013 - abril de 2014, del precio en vigor: 55.247,76 euros/año, IGIC incluido, y 4.603,98 euros/mes, IGIC incluido, resulta una renta revisada de 56.245,37 euros/año, IGIC incluido y de 4.687,11 euros/mes, IGIC incluido y, como consecuencia, un gasto adicional de 224 euros, IGIC incluido, para el periodo revisado.

4º.- Consta incorporado al expediente el documento contables RC acreditativo de la existencia de crédito para el indicado gasto, con número de operación 19743 y número de expediente 2/2014000003624, por importe de 225,00 euros, expedido por el Órgano de Gestión Económico Financiera, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 20200.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio emite informe con fecha 12 de junio de 2014, y conforme a lo previsto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal el día 3 de julio de 2014.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento de los locales situados en la Calle Seis de Diciembre y bajo rasante Calle Candilas, números 7, 8, 9 y 9A, con destino a las Dependencias de Servicios Sociales, del que es arrendadora la entidad mercantil Depósitos Almacenes Número Uno S.A., con CIF A 38023925, conforme al índice de Precios al Consumo General Nacional, correspondiente a la variación porcentual experimentada en el periodo abril de 2013 a abril de 2014, fijado en un 0,4 %, que aplicado sobre el precio en vigor, supone un nuevo precio anual de 56.245,37 euros, IGIC incluido, y mensual de 4.687,11 euros, IGIC incluido, para el periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 de abril de 2015.

Segundo.- Aprobar el gasto adicional por importe de 224 euros, IGIC incluido, con cargo al RC con número de operación 19743, imputándose a la aplicación presupuestaria 150 23100 20200.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA ENTIDAD ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES ATLÁNTICO S.L. (EPRIA, S.L.) DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA CARRETERA GENERAL DEL NORTE C. 820, EDIFICIO STAR, NAVE 6 DESTINADA A DEPÓSITO DE MATERIAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad mercantil Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), de la nave industrial situada en la Carretera General del Norte C.820, Edificio Star (nave 6), para el periodo comprendido desde el día 29 de junio de 2014 hasta el día 28 de junio de 2015.

Estimando, asimismo, el informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de julio de 2014, y lo expresado por el Sr. Interventor, durante el tratamiento del asunto; la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda** dejar el expediente sobre la mesa hasta que sea informado por la Intervención de Fondos Municipal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2014.

Visto el expediente relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2014, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de junio de 2014, por medio de la cual se dispone la instrucción de expediente para la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2014.

2º.- El Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite informe, con fecha 6 de julio de 2014, en relación con los criterios a aplicar en el proceso de cierre del ejercicio presupuestario de 2014, del siguiente tenor literal:

“En relación con el cierre del ejercicio presupuestario 2014, se informa lo siguiente:

Primero.- La Base 50ª del Presupuesto General establece que con el fin de alcanzar una gestión eficiente del ejercicio presupuestario, avanzado el mismo será necesario la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario que afectará a todos los gestores en su actividad económica presupuestaria.

Segundo.- La concentración de resoluciones en los últimos meses del año dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación, por lo que resulta de gran utilidad práctica la aprobación de un calendario de cierre del ejercicio que posibilite la

realización de todas estas actuaciones de forma escalonada, facilitando, a su vez, que todas las Áreas gestoras puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio económico.

Tercero.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en su artículo 10, sobre el seguimiento del Plan de Ajuste, establece la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP en adelante) antes del 15 de enero información sobre la ejecución del presupuesto de 2014, por parte de las entidades que dispongan de uno aprobado.

El artículo 16 de la misma Orden establece, con generalidad para todas las entidades locales, la obligación de remitir al MINHAP información detallada sobre dicha ejecución antes del 30 de enero.

El artículo 4.1.b) de la citada norma establece como sujeto obligado a la remisión de la información en las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

El artículo 19 del mismo texto indica que sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esa Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en la LOEPSF.

El artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la fecha límite para la aprobación de la liquidación del Presupuesto en el 28 de febrero de 2015.

El artículo 212 de la misma norma fija como fecha límite para la aprobación de la Cuenta General la de 15 de mayo.

Por todo lo expuesto en este punto, resulta conveniente que todos los actos administrativos se presenten para su contabilización hasta el 15 de enero de 2015.

Cuarto.- Según la Base 56 del Presupuesto General, la competencia para aprobar dicho calendario de cierre corresponde la Junta de Gobierno Local a propuesta del Teniente de Alcalde Concejal de Hacienda y Servicios Económicos.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2014, se corresponde con las previsiones normativas y las contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y procede que sea sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportuno, acuerde su aprobación en los siguientes términos:

I. CALENDARIO.

PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.

1) Retenciones de crédito.

El 30 DE OCTUBRE: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia señalando aplicación presupuestaria, concepto e importe.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen esos aspectos.

No obstante, para los expedientes de contratación menor será suficiente la propuesta de contratación menor debidamente suscrita y factura pro forma, salvo en los casos particulares en los que sean necesario otros documentos (a modo de ejemplo: presupuesto de obras...).

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente con suficiente antelación sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 21 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Director General.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de los meses de octubre y de noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el 19 DE DICIEMBRE. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 19 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el 19 DE DICIEMBRE.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el 30 DE DICIEMBRE. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 30 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el 30 DE DICIEMBRE.

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.

28 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase contable (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 28 de noviembre, que se podrán acordar hasta el 30 DE DICIEMBRE.

SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

1) Gastos de nóminas y de personal en general.

a) Modificaciones Presupuestarias.

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: Fecha límite para la resolución de la modificación presupuestaria la de 25 de noviembre de 2014, para lo que el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 18 de noviembre de 2014.

2.- Expediente de Productividad de Gran Población: Fecha límite para la resolución de la modificación presupuestaria la de 25 de noviembre de 2014, para lo que el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 18 de noviembre de 2014.

3.- Expediente de Seguridad Social: Fecha límite para la resolución de la modificación presupuestaria la de 19 de diciembre de 2014, para lo que el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 12 de diciembre de 2014.

b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:

Se establece como fecha límite para la fiscalización la de 9 de diciembre de 2014, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC).

c) Reconocimiento de obligaciones:

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de 12 de diciembre de 2014.

2.- Expedientes tramitados a través de transferencia. Fecha límite para la adopción de la resolución la de 12 de diciembre de 2014.

d) Cierre de la nómina:

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el 17 de diciembre de 2014.

2) Financiación Afectada.

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el 30 DE DICIEMBRE.

3) Ejecución de sentencias.

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignen, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el 30 DE DICIEMBRE.

4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería.

Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el 30 de DICIEMBRE.

TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al Alcalde habrán de aprobarse hasta el 24 DE OCTUBRE, con las siguientes excepciones:

- Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el 12 DE DICIEMBRE.

- Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, a criterio del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al Pleno se resolverán hasta el 24 de octubre.

Los expedientes derivados de las modificaciones excepcionadas se considerarán también excepcionados del calendario de cierre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos hasta el 30 DE DICIEMBRE.

CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los habilitados rendirán ante el órgano económico-financiero (Tesorería) con fecha límite el 19 DE DICIEMBRE la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto de Gastos de 2014, debiendo calificarla como "ULTIMA DEL EJERCICIO". Habrá de aportarse el justificante expedido por la Tesorería acreditativo del reintegro de los fondos sobrantes no invertidos; teniendo en cuenta, asimismo, que las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio, sirven exclusivamente para garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

Los anticipos de caja fija no han de cancelarse a fin de ejercicio.

La fecha límite para contabilizar la situación de anticipos de caja fija a cierre del ejercicio de 2014 será la de 23 de enero de 2015.

QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el 15 de DICIEMBRE.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2014, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.

SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

a) Alcalde, Concejales y Director General: 21 DE NOVIEMBRE.

b) Junta de Gobierno Local: 28 DE NOVIEMBRE.

SÉPTIMO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento instarán a los órganos colegiados competentes de los mismos para que dicten su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, en la medida de lo posible, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

OCTAVO.- CRITERIOS GENERALES.

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles.

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se recomienda remitirlos con mayor antelación para tender al cumplimiento del calendario.

Los actos administrativos deben ser contabilizados en el plazo de 10 días desde que hayan sido dictados, y en todo caso, remitirse al órgano de gestión económico financiera para su contabilización con fecha límite el 15 DE ENERO de 2015.

Asimismo la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2014 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 20 de febrero de 2015.

Igualmente, la fecha límite para introducir operaciones en la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, será la de 20 de febrero de 2015 (Indicada por el Tribunal de Cuentas).

La fecha límite para el cierre de la contabilidad del ejercicio de 2014 será la de 25 de febrero de 2015.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 30 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2014, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2015, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2014. Asimismo y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.

El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las

implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para su incorporación, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en 2015 como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE.

PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

I. En materia de incorporación de créditos del presente ejercicio al presupuesto del próximo ejercicio se aplicarán los siguientes criterios:

- De conformidad con la normativa reguladora, será requisito necesario para la incorporación de remanentes que los expedientes cuenten con documentos contables en fase de disposición (Fase AD), o si se trata de inversiones o expedientes vinculados a modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencia de crédito aprobadas en el último trimestre del año, podrán estar en situación de crédito retenido (RC).

No obstante lo señalado en este punto, la incorporación de remanentes quedará siempre supeditada a que el importe disponible del remanente de tesorería para gastos generales y el cumplimiento de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo permitan. De ser posible la incorporación de créditos, ante su carácter limitado, deberán priorizarse los expedientes según sus características singulares.

En caso de no ser posible la incorporación de remanentes de créditos, deberá continuarse la ejecución con cargo a los créditos del ejercicio siguiente con carácter prioritario cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

Los créditos necesarios para la realización de gastos que sean de ejecución puntual, derivados de contratos menores o no menores cuya factura acreditativa de la realización de la prestación haya de expedirse en el ejercicio siguiente, habrán de quedar en el presupuesto de 2014 debidamente comprometidos (AD). No es posible el desplazamiento temporal de sus créditos al ejercicio en el que se presente la factura puesto que para imputar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente, será necesaria la previa acreditación de que se trata de un gasto debidamente comprometido en el ejercicio anterior (art. 176.2.b del TRLRHL). Tal reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente será posible bien con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2015 o bien previa incorporación de remanentes de crédito, que en este caso tendrá carácter prioritario.

El desplazamiento temporal de la imputación a presupuesto (reconocimiento de la obligación) al ejercicio siguiente sólo es posible como excepción al tratamiento de un gasto plurianual de facturación mensual. El mismo se recoge en la actual Base 20.3.C) de Ejecución del Presupuesto. Lo que no es posible es la excepción completa a la consideración de un gasto como debidamente comprometido en el ejercicio anterior.

II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2015 se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:

No son incorporables al Presupuesto de 2015 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2014, procedentes del ejercicio 2013 que no amparen gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- PLURIANUALIDAD:

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales. No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Base 20.3.C) de Ejecución del Presupuesto¹, el contrato se considerará plurianual cuando su ejecución haya de realizarse desde el mes de noviembre de un ejercicio en adelante.

Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la citada Base de Ejecución, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2014; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y siguientes, a la de 2015, y así sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

¹ Al objeto de no producir demoras en el reconocimiento de la obligación de las facturas, ni supeditar la incorporación de los créditos a la liquidación del presupuesto 2014, lo que podría suponer el consiguiente perjuicio para los acreedores y el posible incumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas contra la morosidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como del principio de estabilidad presupuestaria por la utilización de Remanente de Tesorería como fuente de financiación para la incorporación de créditos, se ha establecido en la Base 20.3 lo siguiente:

“Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

[...]

C) Las derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente.”

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas, deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Al objeto de evitar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con el consiguiente incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2015 ha de estar elaborado antes de 20 de octubre de 2014 es conveniente aprobar los reajustes antes de esa fecha, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2015.

CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2014, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constarán en el registro de facturas, cuenten o no con crédito presupuestario. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.

QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2015, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2014, no podrá causar estado en la contabilidad de 2014 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2014 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2014, que se contienen en el transcrito informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 6 de julio de 2014, que precede.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la totalidad de los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicar el mismo en la Intranet municipal.

PUNTO 7.- PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, RELATIVA A LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015.

Vista la propuesta que presenta Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, don (...), de fecha 27 de junio de 2014, relativa a la fijación de los criterios a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto General del año 2015, del siguiente tenor literal:

“Atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los presupuestos anuales deben confeccionarse de acuerdo con el respectivo plan presupuestario a medio plazo.

En virtud que el Plan Presupuestario para el periodo 2015-2017, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014. El presupuesto para el año 2015 se debe elaborar, y aprobar, en el contexto de dicho plan, que, a su vez, se ha elaborado partiendo de las directrices, medidas y acciones contenidas en el Plan Económico Financiero para el periodo 2011-2013, en adelante PEF, y, en particular el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022; así como el resultado de la liquidación del Presupuesto del año 2013 en la que se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto con el objetivo de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera expresado en el Plan de Ajuste.

Teniendo en cuenta la persistencia de los efectos de la crisis económica general en el marco de los ingresos de las entidades locales, se prevé su continuidad en el año 2015, esencialmente en lo que se refiere a los ingresos procedentes de otras administraciones públicas. Esta situación determina que la elaboración de los presupuestos para dicho año, al igual que los anteriores, tendrá que estar presidida por un alto grado de restricción del gasto público al objeto de poder compensar la disminución que viene operando en los ingresos, además de dar cobertura a compromisos procedentes de ejercicios anteriores en materia de revisión de precios, pagos pendientes de aplicación y ejecución de sentencias por expropiaciones.

Considerando que, si bien en el Plan de Ajuste se prevé un crecimiento lineal de las previsiones de gasto del 2 % en relación con las dotaciones iniciales del año 2014, es preciso tener en cuenta la incidencia que tendrá en el presupuesto de gastos la dotaciones de crédito a que se ha hecho referencia no hará posible la materialización de dicho incremento.

Asimismo, es necesario tener en cuenta la incidencia que tendrá en los capítulos III y IX del estado de gastos, en concepto de gastos financieros y amortización de la deuda financiera, como consecuencia de las modificaciones de las condiciones financieras de los préstamos concertados al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, conforme al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y en los términos aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014.

Considerando, igualmente, que por el Ministerio de Economía y Competitividad se ha procedido a la actualización del Programa de Estabilidad 2015-2017, en relación al Programa de Estabilidad de España para el periodo 2012-2015, elaborado, en su momento, por el Ministerio de Economía y Hacienda, el cual se tomó de referencia para fijar el incremento de gastos fijado en el Plan de ajuste que, a su vez, sustituyó al Plan de Estabilidad 2009-2013, que sirvió de base para fijar las previsiones de los ingresos procedentes de otras administraciones que se contienen en el PEF, ha reducido las estimaciones del PIB nominal de forma que llevará consigo una reducción de las previsiones en dichos conceptos a compensar mediante reducciones en las previsiones de los estados de gastos.

Considerando que en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se contempla la necesidad de cumplimiento de regla de gasto en el proceso de aprobación de los presupuestos, en el sentido que, con carácter general, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En base a lo expuesto, al objeto de mantener la línea de consolidación fiscal iniciada con los presupuestos para 2010, para que sea consistente con las adoptadas en los años sucesivos, incluido el presente, y poder cumplir con los objetivos estratégicos del PEF y del Plan de Ajuste, y, en especial, en el Plan Presupuestario 2015-2017, en los que se concretan el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, es necesario que en el proceso de elaboración de los Presupuestos para el año 2015 se apliquen unas medidas más restrictivas que las inicialmente previstas en el Plan de Ajuste.

En consecuencia, es necesario que todas las Áreas de Gobierno presenten con anterioridad al día 19 de septiembre de 2014 ante el Servicio de Presupuestos, el plan de necesidad de créditos para el año 2015, con sujeción a los criterios siguientes:

Primero: El capítulo uno del estado de gastos mantendrá las consignaciones del año 2014 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios.

No obstante, las consignaciones definitivas de este capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. En caso de implicar incrementos se financiarán a través del Fondo de Contingencia o del de Imprevistos, indistintamente.

Segundo: El capítulo dos del presupuesto de gastos tiene que experimentar un decremento del 2 % en relación con las previsiones iniciales del año 2014, exceptuando las dotaciones que se precisen para atender revisiones de precios.

Tercero: En el capítulo cuatro del estado de gastos se reflejarán las dotaciones iniciales que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto de 2014. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos se elaborarán teniendo en cuenta esta circunstancia, a excepción de las transferencias al Organismo Autónomo de Deportes que se deben ajustar en relación con las aportaciones correspondientes a la financiación del contrato de patrocinio con el C.B. Canarias, para el periodo 2012-2015.

Cuarto: La consignación del capítulo cinco, Fondo de Contingencia, se corresponderá con la que determine la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto: La toma en consideración de las propuestas que se realicen en relación con dotaciones de los capítulos VI y VII quedan condicionadas a las disponibilidades de fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en Plan Presupuestario y en el Plan de Ajuste.

Al objeto de determinar la operatoria de la Tasa de Gasto es necesario que por los diferentes servicios se informe acerca de las previsiones de ingresos por las modificaciones en las tasas y precios públicos, previstas en el Plan de Ajuste, así como de la documentación que acredite la tramitación del procedimiento para su efectividad en el año 2015.

Por último indicar que los criterios se establecen al objeto que los distintas Áreas de Gobierno formulen sus políticas de gastos, correspondiendo al Alcalde la formación del Proyecto de Presupuesto, y a la Junta de Gobierno Local su aprobación, para ser elevado al Pleno, sin que estos criterios les vinculen en mayor medida que las previsiones globales contenidas en el Plan Presupuestario y Plan de Ajuste, y las que se deriven del marco de los ingresos, adquiriendo especial relevancia la dotación del Fondo de Contingencia y el de Imprevistos, máxime si se tiene en cuenta que el Presupuesto del año 2015 será gestionado por dos corporaciones, la actual que cesa y la que resulte del proceso electoral que tendrá lugar en el mes de mayo de dicho año."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Hacer suyos los criterios propuestos por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a tener en cuenta en el proceso de elaboración del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la totalidad de los Servicios de este Excmo. Ayuntamiento, Organismos Autónomos y entes dependientes, para su general conocimiento y cumplimiento, así como su publicación en la intranet municipal.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Propuesta verbal que formula la Presidencia, para felicitar a las entidades, empresas, grupos folclóricos, personal y asociaciones que han colaborado con las Fiestas en honor a San Benito Abad 2014.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, acuerda felicitar a las entidades, personal y asociaciones que han colaborado en las Fiestas de San Benito Abad, a saber:

- Entidades y Colaboradores:

- Consejería de Cultura del Gobierno de Canarias.
- Instituto Cabrera Pinto.
- I.E.S. San Benito.
- AGATE (Asociación de Ganaderos de Tenerife).
- Federación de Arrastre Canario.
- Cooperativa del Campo La Candelaria.
- Luis Dávila (Autor del Cartel de las Fiestas de San Benito).
- Asociación de Amigos y Romeros de San Benito.
- Juan Carlos Armas y su equipo (Dirección de las Galas).
- Antonio Hernández Rodríguez (Colaboración con el Festival 7 Islas y La Copla).
- AAVV El Casco.
- Unidad de Asistencia Ciudadana de Finca España.

- Empresas:

- Dorada.
- Guajaraventura.
- Bailando Producciones.
- Urano Seguridad.
- Servicios Tracentejo.
- Perdigón.
- Sonopluss Canarias.
- Comidas Fermín Mesa.
- Litografía Trujillo.
- Diazoma.
- Eventos Carla Afonso.
- Pirotecnia Hermanos Toste.
- El Alfar Canarias S.L.
- Interjardín.
- Panadería La Rosa.
- Creación Floral.
- Hotel Pelinor.
- Deportes Natalia.
- Arena Digital.
- Grupo G.L.
- La Cuadra del Palmero.

- Transportes Mary.
- Pedro Rodríguez.
- MG producciones.
- Acústica Canarias.
- Doal.
- Jagroup SLU.

- Grupos Folclóricos:

- Jóvenes Cantadores.
- Danza de las Mercedes.
- Danza de Guamasa.
- Danza de Tegueste.
- Danza Infantil de Arraigo.
- Asociación Cultural Arraigo.
- A.F. Princesa Iraya.
- Parranda Ixemad.
- AFU (Agrupación Folclórica Universitaria).
- Parranderos y Punto.
- A.F. San Cristóbal (Gran Canaria).
- A.F. San Benito.
- A.F. Adelantados de Agüere.
- A.F. Alborada Canaria.
- A.F. Tacoremi.
- A.F. Isogue.
- A.F. Cumbres Gomeras.
- A.F. Real Hespérides.
- Achamán.
- Parranda El Limo.

- Personal de Fiestas del Ayuntamiento:

- D. Manuel de la Rosa Hernández.
- D. Francisco Javier García Rodríguez.
- D. Juan Gabriel de la Fuente Gil.
- D. Jesús Valdivia Torres.
- D. Francisco José de la Fuente Gil.
- D. Manuel de la Rosa Rodríguez.
- D. Tomás Pérez Morín.
- D. Guillermo Arvelo Ramos.
- D. Jacinto de la Fuente Gil.
- D^a. María Carmen Alberto Torres.
- D. Santiago Betancort de la Rosa.

- D^a. Yanett Yanes Gómez.
- D. Agustín Medina Expósito.
- D^a. María José Rodríguez Sanblas.
- D^a. Lourdes Ravelo Viera
- D^a. María del Carmen García Rodríguez.

- Personal de Protección Civil.

- Personal de la Policía Local.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde Accidental levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.

DILIGENCIA

El Acta que antecede, correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, de quince de julio de dos mil catorce, ha quedado transcrita en once folios de papel timbrado del Estado, clase 8^a, número cero L ocho siete dos cero cinco ocho seis (0L8720586) a cero L ocho siete dos cero cinco nueve seis (0L872059), ambos inclusive.

La Laguna, a veintinueve de julio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA

Fdo.: Aymara Calero Tavio